

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO-ECUADOR



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA FINEPAPER IMPORTADORA DE
MATERIALES GRÁFICOS COMPAÑIA LIMITADA**

CUANTIA: USD \$ 1.000,00

DI COPIAS

~~~~~

**MD. JP**

EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MIERCOLES UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN LOS SEÑORES: JORGE EFRAÍN RUIZ CARRILLO, CASADO; JORGE ESTEBAN RUIZ IGLESIAS, SOLTERO; Y BYRON RUBÉN SANDOVAL RUIZ, CASADO. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA DE ESTADO CIVIL YA INDICADA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULA DE CIUDADANÍA CUYAS

DR. ROBERTO DUEÑAS MEZA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ EL NOTARIO SE AGREGAN A ESTA ESCRITURA. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTA ESCRITURA, SIN AMENAZA, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMPARECEN: EL SEÑOR JORGE EFRAÍN RUIZ CARRILLO, ECUATORIANO, DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD, DE OCUPACIÓN EMPLEADA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; EL SEÑOR JORGE ESTEBAN RUIZ IGLESIAS, ECUATORIANO, DE OCUPACIÓN ESTUDIANTE, DE VEINTIDOS AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR BYRON RUBÉN SANDOVAL RUIZ, ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO, DE TREINTA Y UNO AÑOS DE EDAD, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



DERECHOS, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. SEGUNDA. DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, COMO EN EFECTO LO HACEN, UN ACOMPAÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE ES FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS COMPAÑÍA LIMITADA ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR UN SECTOR, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA CONSISTE EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON: A) LA IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, ENSAMBLAJE, PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO E IMPRESIÓN, AL POR MAYOR Y MENOR, DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MATERIALES GRÁFICOS Y PUBLICIDAD; B) DISEÑO GRÁFICO Y PUBLICITARIO, INTERMEDIACIÓN EN SERVICIOS PUBLICITARIOS, DESARROLLO DE CAMPAÑAS Y SPOTS PUBLICITARIOS, PARA SER PROMOCIONADOS EN PRENSA ESCRITA O AUDIOVISUAL SEA ESTA PÚBLICA O PRIVADA; C)

8000098  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERMEDIACIÓN, O COMISIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; D) LA IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, ENSAMBLAJE, PRODUCCIÓN, Y PROCESAMIENTO, AL POR MAYOR Y MENOR, DE PRODUCTOS GRÁFICOS, FOTOGRAFICOS Y DE IMPRESIÓN; E) EL DESARROLLO DE IMÁGENES, IMPRESIÓN DE LAS MISMAS, DESARROLLO DE GIGANTOGRAFÍAS O CUALQUIER TIPO DE MANIFESTACIÓN DE IMPRESIÓN CON FINES PUBLICITARIOS O DE PROMOCIÓN DE CUALQUIER BIEN, PRODUCTO O SERVICIO; F) IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, ENSAMBLAJE, PRODUCCIÓN, Y PROCESAMIENTO, AL POR MAYOR Y MENOR, DE ARTÍCULOS Y BIENES DESTINADOS A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CONSUMO HUMANO; G) LA IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, ENSAMBLAJE, PRODUCCIÓN, Y PROCESAMIENTO, AL POR MAYOR Y MENOR, DE PRODUCTOS COMESTIBLES APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y ANIMAL; H) LA IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, ENSAMBLAJE, PRODUCCIÓN, Y PROCESAMIENTO, AL POR MAYOR Y MENOR, DE ROPA, VESTIDO Y COBLJO PARA LAS PERSONAS; I) LA IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, ENSAMBLAJE, PRODUCCIÓN, Y PROCESAMIENTO, AL POR MAYOR Y MENOR, DE PRODUCTOS METAL MECÁNICOS; J) IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, ENSAMBLAJE, PRODUCCIÓN, Y PROCESAMIENTO, AL POR MAYOR Y MENOR, DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRICESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

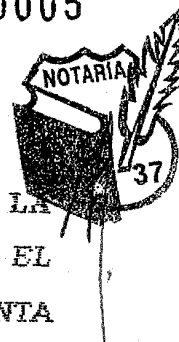


CONSTRUCCIÓN; K) IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, ENSAMBLAJE, PRODUCCIÓN, Y PROCESAMIENTO, AL POR MAYOR Y MENOR, DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; L) IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, ENSAMBLAJE, PRODUCCIÓN, Y PROCESAMIENTO, AL POR MAYOR Y MENOR, DE PRODUCTOS O SERVICIOS INFORMÁTICOS, REDES, CABLEADO ESTRUCTURADO, DESARROLLO DE SOFTWARE Y HARDWARE COMPUTACIONAL; M) IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, ENSAMBLAJE, PRODUCCIÓN, Y PROCESAMIENTO, AL POR MAYOR Y MENOR, DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS, AFINES A REDES Y TRANSMISIÓN ELÉCTRICA; N) IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, ENSAMBLAJE, PRODUCCIÓN, Y PROCESAMIENTO, AL POR MAYOR Y MENOR, DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y VETERINARIOS; O) IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, ENSAMBLAJE, PRODUCCIÓN, Y PROCESAMIENTO, AL POR MAYOR Y MENOR, DE COMIDA PARA EL CONSUMO HUMANO, ASÍ MISMO PODRÁ ESTABLECER Y ABRIR RESTAURANTES DE COMIDA PARA EL CONSUMO HUMANO; P) IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, ENSAMBLAJE, PRODUCCIÓN, Y PROCESAMIENTO, AL POR MAYOR Y MENOR, DE PRODUCTOS TERMINADOS Y SEMI TERMINADOS AUTOMOTRICES, REPUESTOS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES, Q) IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN,

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRICESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

ENSAMBLAJE, PRODUCCIÓN, Y PROCESAMIENTO, AL POR MAYOR Y MENOR, DE PRODUCTOS DE AUDIO Y VIDEO, R) LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS; S) LA IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, ENSAMBLAJE, PRODUCCIÓN, Y PROCESAMIENTO, AL POR MAYOR Y MENOR, DE BIENES Y PRODUCTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y HOTELERA, T) INCURSIONAR, APERTURAR Y TRABAJAR EN LA CONSTITUCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTOS DE HOTELES, HOSTALES, O SERVICIOS DE HOSPEDERÍA, Y CENTROS DE DIVERSIÓN TALES COMO BARES Y DISCOTECAS. PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PERMITIDOS POR LA LEY, ASÍ MISMO PODRÁ ASOCIARSE CON OTRAS COMPAÑÍAS DE SIMILAR OBJETO O FIN SOCIAL. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL. LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO, O PODRÁ PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE, EN CUALQUIER CASO, A LAS DISPOSICIONES ESTIPULADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y DEMÁS, NORMATIVA VIGENTE SOBRE EL PARTICULAR. TITULO II. DEL CAPITAL ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- EL CAPITAL SOCIAL ES DE UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000,00), DIVIDIDO EN MIL PARTICIPACIONES SOCIALES, CADA UNA DE UN VALOR NOMINAL DE (USD \$ 1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



DE AMÉRICA. TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE. ARTÍCULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.- LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL LA EFECTUARÁ EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUEL EN EL QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN. EN TALES OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA. ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN LOS LITERALES DEL ARTICULO CIENTO DIECIOCHO (118) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA. LAS SEGUNDAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES, EN CADA CASO, SE HUBIEREN PROMOVIDO, CONFORME LO DICHO POR EL ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVE (119) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA

COSA, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL, CON IGUAL SALVEDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY. EN ESTA ÚLTIMA CONVOCATORIO SE EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE INSTALARÁ CON LOS SOCIOS PRESENTES. ARTICULO DECIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY, LAS DECISIONES SE TOMARÁN CON LA MAYORÍA DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTENTE A LA REUNIÓN. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA UNIVERSAL.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO; LOS ASISTENTES, DEBERÁN SUSCRIBIR INMEDIATAMENTE EL ACTA RESPECTIVA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES; ASÍ MISMO DEBERÁN ACEPTAR EXPRESAMENTE POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE DICHA JUNTA. ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y SUSCRIBIR, CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS RESPECTIVAS; B) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, Y EXTENDER EL QUE CORRESPONDA A CADA SOCIO, C) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE. D) AUTORIZAR Y FIRMAR EN CONJUNTO CON EL GERENTE GENERAL Y SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO O CONTRATO QUE SEGÚN ESTOS ESTATUTOS ESTÉ FACULTADO PARA ASÍ HACERLO CUANDO EL MONTO SUPERE DE CINCO MIL HASTA DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 5.000,00 HASTA USD \$ 10.000,00), E) TODAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE LE IMPONGAN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- EL GERENTE GENERAL PODRÁ SER O NO SOCIO, Y SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL: A) CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL. B) ACTUAR DE SECRETARIO DE LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y FIRMAR, CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS RESPECTIVAS; C) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, Y EXTENDER EL QUE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

CORRESPONDE A CADA SOCIO; D) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; E) EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS; F) COMPARECER A TODO ACTO O CONTRATO, POR SI SOLO A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y SUSCRIBIR CON SU SOLA FIRMA TODO DOCUMENTO O CONTRATO QUE SEGÚN ESTOS ESTATUTOS ESTÉ FACULTADO PARA ASÍ HACERLO, HASTA EL MONTO DE CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 5.000,00). EN EL CASO QUE EL MONTO SUPERE DE CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS HASTA UN MONTO DE DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 10.000- USD \$ 25.000,00), NECESITARA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CATORCE LITERAL C) DEL PRESENTE ESTATUTO; DE SUPERAR EL MONTO DE CONTRATACIÓN LA CANTIDAD DE DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 10.000,00) SERÁ NECESARIO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL ARTÍCULO OCHO DEL PRESENTE ESTATUTO; G) REALIZAR EGRESOS HASTA POR UN MONTO DE CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 5.000,00), PARA EL CASO DE SUPERAR EGRESOS DE LAS CANTIDADES ANTERIORMENTE ANOTADAS, NECESITARÁ LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y DE LA JUNTA GENERAL RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL F DEL PRESENTE ARTICULO. TITULO IV. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRICESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



**NORMA GENERAL.** - LA COMPAÑIA SE DISOLVERÁ POR UNA O MAS DE LAS CAUSAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS PERMITAN, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE.

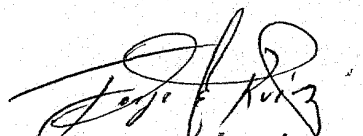
**CUARTA.- APORTES.** - EL CAPITAL SOCIAL ES DE (USD \$ 1.000,00) UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN MIL PARTICIPACIONES SOCIALES, DE UN VALOR NOMINAL DE (USD \$ 1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, APORTADOS DE CONFORMIDAD CON EL CUADRO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

| Nombre del Socio                | Capital suscrito | Capital Pagado | Capital x pagar | Participaciones sociales | Porcentaje de Aportación |
|---------------------------------|------------------|----------------|-----------------|--------------------------|--------------------------|
| 1.- JORGE EFRAIN RUIZ CARRILLO  | USD \$ 340,00    | USD \$ 340,00  | USD \$ 0,00     | 340                      | 34 %                     |
| 2.- JORGE ESTEBAN RUIZ IGLESIAS | USD \$ 330,00    | USD \$ 330,00  | USD \$ 0,00     | 330                      | 33 %                     |
| 3.- BYRON RUBÉN SANDOVAL RUIZ   | USD \$ 330,00    | USD \$ 330,00  | USD \$ 0,00     | 330                      | 33 %                     |
| TOTALES                         | USD\$ 1.000,00   | USD\$1.000,00  | USD \$ 0,00     | 1000                     | 100%                     |

**QUINTA.- NORMA SUPLETORIA.** - EN TODO LO QUE NO SE ENCUENTRE ESTIPULADO EN EL PRESENTE ESTATUTO SE TENDRÁ COMO NORMA SUPLETORIA A LA LEY DE COMPAÑIAS. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES CLÁUSULAS DE ESTILO. HASTA AQUÍ LA MINUTA, FIRMADA POR EL DOCTOR MANUEL JIMÉNEZ MOREANO,

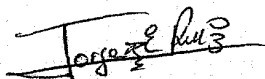
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CINCO MIL  
DOSCIENTOS CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE  
PICHINCHA. QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON  
TODO EL VALOR LEGAL. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE  
ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL  
CASO; Y, LEÍDA QUE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ, EL  
NOTARIO; SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE  
ACTO DE TODO CUANTO DOY FE.

  
JORGE EFRAÍN RUIZ CARRILLO

C.C. 170413950-8

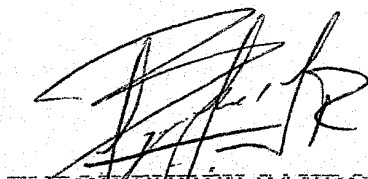
C.V. 10-0125



JORGE ESTEBAN RUIZ IGLESIAS

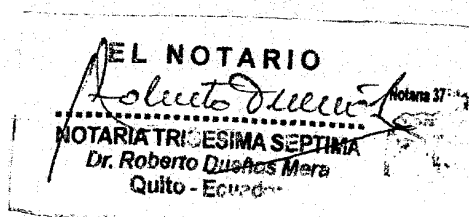
C.C. 171408047-3

C.V. 141-0350

  
BYRON RUBÉN SANDOVAL RUIZ

C.C. 1710549377

C.V. 50-0129



000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE POLICIA CIVIL  
 SUBDIRECCION DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 170413950-8  
 RUIZ CARRILLO JORGE EFRAIN  
 IMBABURA/URCUQUI/CAHUASQUI  
 29 ABRIL 1954  
 001-2 0385 00768 M  
 IMBABURA/IBARRA  
 SAGRARIO 1954

[Firma]  
 [Fotografía]

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333319282  
 CASADO GLADYS ROSARIO IGLESIAS OLIVERA  
 SUPERIOR EMPLEADO  
 RAFAEL RUIZ  
 ROSA CARRILLO  
 QUITO 11/07/2003  
 11/07/2015  
 REN 0725678  
 Pch

[Firma]  
 [Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 15/10/2006  
 CERTIFICADO DE VOTACION

10-0125 1704139508  
 NUMERO CEDULA  
 RUIZ CARRILLO JORGE EFRAIN  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Elecciones 2006  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 SANTA PRISCA  
 PARROQUIA

[Firma]

JP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

EL NOTARIO  
 [Firma]  
 DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171908047-3

RUIZ IGLESIAS JORGE ESTEBAN  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FEISCA

19 SERIE 1984

FECHA DE NACIMIENTO 02/02/1984  
REG. CIVIL 0222C 0329 01491 M

PICHINCHA/QUITO SEXO

CONJUNTO SUREZ 1984

*Jorge E. Ruiz*

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E9993

SOLTERO ESTUDIANTE

JORGE EFRAIN RUIZ  
ELADYS ROSARIO IGLESIAS

QUITO 10/05/2002

10/05/2014

REN Pch 0039450

*[Signature]*

37



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

141 - 0350 1719080473  
NUMERO CEDULA

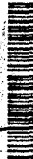
RUIZ IGLESIAS JORGE ESTEBAN  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
COTACOLLAO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

*[Signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



JP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (2) UTIL (23) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

EL NOTARIO

*[Signature]*

DR. ROBERTO DUEÑAS MORA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

000009



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171054937-7

SANDOVAL RUIZ BYRON RUBEN

21 JUNIO 1975

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 002-C 0381-01561

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1975

Firma del Cedulado

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V443V4222

CASADO SORAYA JAKELINE MURLA SALAZAR

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

SILVIO ROMEO SANDOVAL

BARBA IGNACIA SUSANA RUIZ

QUITO 18/05/2012

18/05/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0542883

Firma de la Autoridad

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2008

CERTIFICADO DE VOTACION

60-0123 NUMERO 1710549377

SANDOVAL RUIZ BYRON RUBEN

PICHINCHA/QUITO

SANTA PRISCA

PARROQUIA

QUITO CANTON

Presidente de la Junta

JP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (2) UTIL (2) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

EL NOTARIO

ROBERTO DUEÑAS MESA

NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA

QUITO - ECUADOR



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**



## **CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 30 de Octubre de 2006

Mediante comprobante No. **203954942**, el (la) Sr. **DR.MANUEL JIMENEZ MOREANO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRAFICOS C**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO            |        | VALOR  |
|-----------------------------|--------|--------|
| JORGE EFRAIN RUIZ CARRILLO  | US.\$. | 340.00 |
| JORGE ESTEBAN RUIS IGLESIAS | US.\$. | 330.00 |
| BYRON RUBEN SANDOVAL RUIZ   | US.\$. | 330.00 |
|                             | US.\$. |        |
|                             | US.\$. |        |
|                             | US.\$. |        |
|                             | US.\$. |        |
|                             | US.\$. |        |
|                             | US.\$. |        |
|                             | US.\$. |        |
|                             | US.\$. |        |
|                             | US.\$. |        |

**TOTAL US.\$. 1,000.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: 0.00%

**BarAtentamente ha C. A.**  
AGENCIA EL GIRON

*Gravanny Largo D.*  
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

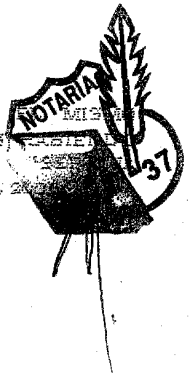
AUT.011

000010

JP  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTILIZANDO  
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA  
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2007

EL NOTARIO

*Roberto Duenas Mesa*  
DR. ROBERTO DUEÑAS MESA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7110539  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: JIMENEZ MOREANO WELLINGTON MANUEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/10/2006 12:08:01 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRAFICOS CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/11/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

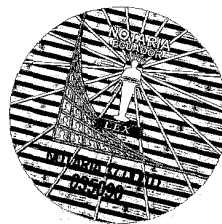
**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

532  
NO

000011



TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FINEPAPER IMPORTADORA DE  
MATERIALES GRÁFICOS COMPAÑIA LIMITADA; DEBIDAMENTE  
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL SEIS.



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr Roberto Dueñas Mera  
Quito Ecuador





JP

RAZON: CON ESTA FECHA, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRAFICOS COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA ANTE MI, EL UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DE LA RESOLUCION NUMERO 06.Q.IJ.004388, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

000013



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 13 de noviembre de 2.006, bajo el número **3424** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS CIA. LTDA."**, otorgada el uno de noviembre del año dos mil seis, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1995.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **051170.-** Quito, a trece de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

01905

Quito, 26 ENE 2007

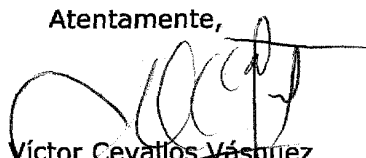
Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRAFICOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL